



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2024

Doctor

JAVIER JULIO BEJARANO

Presidente

COMISIÓN TERCERA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN POSMEDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE ORDENA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PÚBLICAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNÓLOGA, PROFESIONAL Y CURSOS COMPLEMENTARIO, MEDIANTE EL PROGRAMA “LA U A TU LOCALIDAD”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, “*POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN POSMEDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE ORDENA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PÚBLICAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNÓLOGA, PROFESIONAL Y CURSOS COMPLEMENTARIO, MEDIANTE EL PROGRAMA “LA U A TU LOCALIDAD”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte de la Concejal Mónica Villalobos Olea el día 13 de noviembre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **HERNANDO PIÑA ELLES (C)**, **DAVID CABALLERO RODRIGUEZ Y ARMANDO CORDOBA JULIO**.

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.

El Concejo de Cartagena es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, cuyo tenor literal reza:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

En concordancia con lo anterior, el párrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

PARÁGRAFO 1o. *Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

Reglamentariamente el Acuerdo 014 de 2018 en su artículo 95 atribuye a la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales las facultades para conocer de este tipo de proyectos en primer debate.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE.

El proyecto de acuerdo presentado por la Concejala Mónica Villalobos Olea, tiene como objetivo general *ampliar y fortalecer la educación posmedia, mediante la utilización de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales con el fin de ampliar la cobertura de educación técnica, tecnológica, profesional y cursos complementarios. Con la implementación del programa “La U a tu Localidad” en el Distrito de Cartagena.*

En consecuencia, el autor del proyecto procede a justificar la iniciativa, exponiéndola de la siguiente manera:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que persigue el Proyecto de Acuerdo son, principalmente, los siguientes:

- a) Ampliar la cobertura educativa posmedia en Cartagena, llevando programas de formación técnica, tecnológica, profesional y cursos complementarios en sus tres localidades, garantizando con ello, el acceso a la educación superior de jóvenes egresados en el Distrito de Cartagena.
- b) Optimizar el uso de las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales, asegurando que cuenten con la infraestructura adecuada y cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para ofrecer programas de formación profesional.
- c) Promover alianzas estratégicas con empresas y organizaciones para co-diseñar y desarrollar programas educativos, que integren tanto el componente teórico como práctico, facilitando la creación de oportunidades de prácticas profesionales y empleos.
- d) Implementar y organizar estrategias integrales que respondan a las necesidades específicas de jóvenes en situación de riesgo, deportistas y artistas. El objetivo es garantizar su acceso, permanencia y éxito en programas de educación superior. Estas serán especialmente direccionadas a la población vulnerable de la ciudad, promoviendo la equidad e inclusión educativa mediante el apoyo académico, psicológico y social.
- e) Reducir el índice de violencias en los barrios de las distintas localidades del Distrito de Cartagena, llevando la U a tu localidad, porque la educación transforma vidas.

2.2. Alcance del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de la estrategia del Gobierno Nacional para consolidar la educación superior como un derecho universal, accesible para todos los jóvenes del país, y dentro del Plan Distrital de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos que busca zanjar la brecha de oportunidades con los jóvenes y adolescentes de los estratos sociales más bajos.

Este proyecto busca fortalecer el sistema educativo a través de la implementación de programas que aseguren la inclusión y equidad en el acceso a oportunidades educativas, promoviendo un desarrollo académico y profesional integral. Esta estrategia tiene como objetivo facilitar el acceso progresivo a programas académicos adecuados en las tres



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

localidades del distrito, priorizando las comunidades más vulnerables de la ciudad, especialmente a jóvenes en situación de riesgo, deportistas y artistas.

Se propone, ampliar la oferta de educación superior en el Distrito de Cartagena, mediante la identificación de Instituciones Educativas Oficiales con la infraestructura requerida, para articular la oferta de programas de educación posmedia en las distintas localidades de la ciudad, a instancias de universidades e instituciones universitarias públicas y privadas. El propósito es aumentar la capacidad física instalada de las universidades y ampliar la cobertura de Educación Superior, lo que se resumiría en un mayor de número de cupos para el acceso a la Educación Posmedia de nuestros jóvenes.

Con esta propuesta se busca, además, interpelar de los factores que más incide en la deserción educativa, como lo es el costo del desplazamiento de nuestros estudiantes a los centros educativos; posicionar y lograr una educación posmedia integral, inclusiva, intercultural y equitativa, y facilitar los sueños de nuestra población joven, como elemento clave para la transformación social en Cartagena, promoviendo la paz y el desarrollo regional en nuestro Distrito a través de la equidad educativa y el fortalecimiento de la capacidad de los jóvenes para contribuir al progreso de sus comunidades.

2.3. Justificación del Proyecto

Actualmente en la ciudad de Cartagena, existe una alta demanda de jóvenes con un gran deseo y anhelo de cursar programas de educación posmedia, pertenecientes a un grupo poblacional vulnerable que por su situación social y económica se les dificulta el acceso a la educación superior. Apenas el 21% de quienes egresan de nuestras escuelas, acceden a un sistema de educación superior, lo cual hace necesario identificar e implementar estrategias que nos lleven a la organización de la educación superior en la ciudad.

Teniendo en cuenta que las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena representan una importancia vital en la vida de las comunidades, se hace necesario el aprovechamiento de estos espacios e infraestructura oficial para facilitar el acceso a un mayor número de estudiantes a la educación posmedia, a propósito de los planes del Distrito de priorizar la intervención en materia de Infraestructura y equipamientos de las Instituciones Oficiales que brindan un escenario cómodo para ellos capacitarse.

La utilización de los espacios fuera de los horarios lectivos escolares, con el programa “La U a tu localidad” permite optimizar los recursos que tiene la ciudad para garantizar a nuestros jóvenes la extensión profesional o tecnológica de su formación, ampliar la cobertura y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

satisfacer la creciente demanda de educación superior generada por los egresados del distrito de Cartagena.

El proyecto no solo optimiza los recursos educativos disponibles, sino que también promueve una mayor equidad en el acceso a la educación superior, adaptando la cobertura a las necesidades locales específicas. Este enfoque integral es crucial para superar las limitaciones estructurales y logísticas que actualmente restringen el acceso a la educación superior en el distrito, asegurando que más jóvenes puedan beneficiarse de oportunidades educativas y contribuir al desarrollo de sus comunidades.

2.3.1. Ampliar cobertura de educación superior en las universidades del Distrito de Cartagena: Un análisis integral.

- ***La capacidad física y demanda de educación superior en las universidades públicas y privadas del Distrito de Cartagena.***

La capacidad física de las universidades en Cartagena es un aspecto que se requiere fortalecer, para abordar la demanda creciente de educación superior. En el distrito, operan alrededor de 19 universidades, de las cuales tres son públicas y dieciséis son privadas. La Universidad de Cartagena, la principal institución pública, acoge alrededor del 26% del total de matriculados en educación superior de la ciudad, seguido de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco y la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo (TECNAR), con un 21% y 17% de matrículas en educación superior, respectivamente. Estas tres instituciones representan el 64% de las matrículas en educación superior del distrito de Cartagena. El informe más reciente de Cartagena Como Vamos (CCV) mostró que de los 12.068 alumnos de grado 11 en 2020, solo el 42% ingresó a la educación superior, manteniéndose la tendencia a la baja en los últimos años. En 2021, por ejemplo, se matricularon 3% menos de estudiantes en las diferentes universidades. Los datos del año pasado también señalan que el 54% de quienes pasaron fueron mujeres y 46% hombres. El 57% se vinculó a instituciones privadas y el 43% a públicas. El 91% hizo parte de programas de pregrado y solo el 9% estudió posgrados.

El principal destino de los jóvenes que se encuentran entre los estratos 1 al 3 es la Universidad de Cartagena, por ser la que menores costos representa. Tan solo, en 2017, cerca de 26 mil estudiantes se inscribieron a la Universidad de Cartagena, pero solo fueron admitidos 5.997 que equivalen al 23%; de estos finalmente se matricularon 5.319. Es decir, que para ese año, cerca de 20 mil aspirantes se quedaron por fuera. El segundo destino de esta población objetiva, es la Institución Universitaria Mayor de Cartagena (UMAYOR), en la que se han



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

identificado dificultades en la prestación del servicio de educación superior, debido al bajo índice de cobertura para estudiantes con mayor nivel de vulnerabilidad, así como la insuficiencia o desactualización de la infraestructura tecnológica y física, lo que contribuye a la brecha digital y limita el potencial de la institución educativa para ofrecer una educación de calidad, inclusiva, accesible y preparada para los desafíos contemporáneos y futuros.

Estos indicadores demuestran que menos de la mitad de los estudiantes matriculados en 11, ingresan a la educación superior. Esto se debe a varios factores, entre los que resaltan los socioeconómicos y el déficit de infraestructura física y tecnológica de instituciones de educación superior, tanto públicas como privada, para absorber la demanda de estudiantes. Esta sobrecarga afecta la calidad educativa y limita el acceso a un número significativo de jóvenes que buscan oportunidades de educación superior, un dato que subraya la brecha existente entre la oferta y la demanda. En definitiva, la falta de capacidad para absorber a todos los aspirantes y las barreras económicas contribuyen a esta baja tasa de matrícula en educación posmedia en el distrito de Cartagena.

- ***Instituciones educativas oficiales que cumplen con las condiciones de infraestructura requerida para prestar educación posmedia.***

Entre las instituciones de educación oficial del distrito de Cartagena, a la fecha se han identificado y focalizado diferentes instituciones educativas que cumple con las condiciones óptimas para ofrecer programas de educación posmedia de calidad.

Las IEO señalados en la siguiente tabla, son las edificaciones que durante los últimos cinco años la administración distrital ha construido:

Instituciones Educativas Oficiales que cumplen con las condiciones de infraestructura requerida para prestar programas de educación Posmedia en el Distrito de Cartagena		
Localidades	IEO	estado de la obra
Localidad 1: Histórica y del Caribe Norte	Institución Educativa Nuevo Bosque	Terminado
	Institución Educativa Antonia Santos	Terminado
Localidad 2: De La Virgen y Turística	Institución Educativa San Felipe Neri	Terminado
	Institución Educativa Politécnico del Pozón	Terminado
	Institución Educativa Fundación Pies Descalzados – Villas de Aranjuez	Terminado



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

Localidad 3: Industrial de La Bahía	Institución Educativa Técnica de Pasacaballos	Terminado
	Institución Educativa Nelson Mandela	Terminado

Como puede observarse en la ubicación de estas mega estructuras se han priorizado en aquellos sectores de la ciudad que no cuentan con Instituciones de educación superior y donde la demanda y las necesidades son mayores.

2.3.2 Deserción estudiantil en educación posmedia en el Distrito de Cartagena.

La deserción estudiantil en educación Posmedia se refiere a la tasa de estudiantes que abandonan sus estudios antes de completar su programa técnicos, tecnológicos, profesional y de cursos. Esta tasa puede variar ampliamente según la región, la institución y el perfil del estudiante. Entre los factores que contribuyen a la deserción se encuentran problemas económicos, falta de apoyo académico y psicológico, dificultades para compatibilizar estudios con trabajo, y problemas de adaptación al entorno universitario.

Según datos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2023) y otros estudios locales, la tasa de deserción en educación superior en Cartagena es una preocupación. La deserción superó el 30% en algunas instituciones. Cartagena, como muchas otras ciudades en Colombia, enfrenta desafíos relacionados con la deserción estudiantil debido a desigualdades económicas y sociales. Los estudiantes de áreas vulnerables tienen más probabilidades de abandonar sus estudios por razones económicas o personales. Muchos estudiantes enfrentan dificultades financieras que les impiden continuar con sus estudios. Los costos de matrícula, transporte y materiales educativos pueden ser significativos, especialmente para aquellos de familias de bajos ingresos. La falta de servicios de apoyo académico, como tutorías y asesoramiento, puede llevar a que los estudiantes se sientan desorientados y desmotivados, aumentando el riesgo de deserción. Sin dejar de lado los problemas personales, como la necesidad de trabajar para apoyar a la familia o problemas de salud, también pueden influir en la decisión de abandonar los estudios. Además, hay estudiantes que no logran adaptarse al entorno universitario o que experimentan dificultades en la integración social y académica pueden sentirse desmotivados y optar por abandonar.

2.3.3 El aumento en la cobertura de educación superior reduciría los índices de violencia en las tres localidades del Distrito de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

El acceso a la educación en zonas marginales y su impacto en la reducción de la violencia es un tema de gran relevancia. La relación entre educación y seguridad es respaldada por estudios internacionales que muestran que mayores niveles de educación están correlacionados con menores tasas de criminalidad.

Teóricamente, se sostiene que la educación contribuye a la disminución de la criminalidad al expandir las oportunidades de empleo formal y al mejorar los niveles salariales. La evidencia empírica respalda esta premisa, revelando que una mayor cantidad de años de escolarización y una mejora en la calidad educativa están asociadas con una reducción significativa en las tasas de arresto.

Implementar estrategias para llevar la educación a las comunidades más vulnerables de las tres localidades del distrito de Cartagena no solo mejora las oportunidades educativas, sino que también contribuye a la cohesión social y a la estabilidad comunitaria. Programas educativos en áreas desfavorecidas pueden actuar como un catalizador para el desarrollo local, fomentando un entorno más seguro y propicio para el crecimiento.

En consecuencia, la ampliación de la cobertura de educación superior en Cartagena requiere una evaluación integral de la capacidad física de las universidades, la demanda de educación posmedia y las barreras que afectan la retención estudiantil. Abordar estos desafíos de manera estratégica puede no solo mejorar las oportunidades educativas, sino también contribuir significativamente a la reducción de la violencia y al desarrollo social en el distrito. La inversión en educación y la mejora de la infraestructura educativa son pasos cruciales hacia un futuro más equitativo y seguro para los jóvenes de Cartagena.

3. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

De acuerdo con lo expuesto, se observa que el proyecto de acuerdo en estudio cumple con el principio de unidad de materia, pues sus disposiciones están alineadas con el objetivo central de ampliar el sistema de educación posmedia en Cartagena. Los artículos establecen medidas relacionadas con la ampliación de la cobertura educativa, uso de infraestructura pública, priorización de beneficiarios, y estándares de calidad, sin incluir elementos ajenos al propósito principal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo se establece de conformidad con las siguientes normas:

4.1 Fundamentos Constitucionales

Artículo 13. (...). El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...).

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano (...), para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Artículo 69. (...). El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Artículo 313. "Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".

Artículo 322. "... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito...".

4.2 Fundamentos Legales

- Plan Nacional de desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 2022- 2026

Referente obligatorio de planeación para todos los gobiernos e instituciones educativas e instrumento de movilización social y política en torno a la defensa de la educación, como derecho fundamental y servicio público con función social, consagra, entre otros, los siguientes aspectos:

- Plan Nacional de desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 2022 – 2026:

Tiene diez artículos directamente relacionados con la oferta educativa, seis de estos tienen que ver con la educación terciaria o posmedia, y los otros cuatro con la educación básica y media. Además, el PND propone algunas metas ambiciosas en términos de cobertura, como aumentar en 43% el número de niños y niñas con educación inicial y alcanzar una cobertura del 62% en educación superior.

- Plan de desarrollo distrital "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS" 2024- 2027



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

El Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos" 2024- 2027, establece en el **Capítulo I: Línea Estratégica Vida Digna- Ciudad de Derechos**, en el componente **Impulsores del Avance: Educación**, varios programas encaminados ampliar la cobertura de educación superior y posmedia en el distrito, los cuales son: El Programa: **Educación Media Técnica y Superior para Avanzar**. El programa: **Educación Digna Con Acceso, Permanencia e Inclusión**. El programa: **Ampliación de la Cobertura en Educación Superior** y el Programa: **Centros Posmedia CP – Cercanos y Pertinentes**.

- **Ley 30 de 1992:**

Por medio del cual se organiza la Educación Superior consagrando la autonomía universitaria y confiriendo a las universidades facultades específicas para el cumplimiento de su misión. En consecuencia, las define como instituciones que acreditan su desempeño con criterios de universalidad en las áreas de investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas, la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)**

“**ARTÍCULO 1.** (...) La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (...).”

“**ARTÍCULO 5.** (...) la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.”

Artículo 46. INTEGRACIÓN CON EL SERVICIO EDUCATIVO. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

Artículo 47. APOYO Y FOMENTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción de los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a las que se refiere el artículo 46 de esta Ley.

5. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el **18 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

https://www.youtube.com/watch?v=9lJNTCHm_ak

6. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

7. CONCEPTO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Con el oficio SG: 0485/2024, fechado el 18 de noviembre de 2024, se solicitó concepto a la Secretaría de Educación del Distrito. A la fecha nos encontramos a espera del respectivo pronunciamiento.

8. IMPACTO FISCAL.

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consideración a lo expuesto anteriormente, mediante oficio SG: 0484/24 emitido el 18 de noviembre de 2024 por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital. A la fecha nos encontramos a espera del respectivo concepto.

9. CONCLUSIONES

Efectuado el estudio del PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN POSMEDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE ORDENA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PÚBLICAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNÓLOGA, PROFESIONAL Y CURSOS COMPLEMENTARIO, MEDIANTE EL PROGRAMA "LA U A TU LOCALIDAD", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se presenta **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE CONDICIONADA** a la respuesta solicitada sobre el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena.

HERNANDO PIÑA ELLES
Concejal Ponente
Coordinador

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Concejal Ponente

ARMANDO CORDOBA JULIO
Concejal Ponente



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

ACUERDO No. ____ DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN POSMEDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE ORDENA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PÚBLICAS PARA AUMENTAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNÓLOGA, PROFESIONAL Y COMPLEMENTARIA, MEDIANTE EL PROGRAMA “LA U A TU LOCALIDAD”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Administración Distrital de Cartagena, a través de la Secretaría de Educación, ampliará la oferta de educación posmedia especialmente para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, mediante alianzas, acuerdos de cofinanciación y fondos becarios, con los gobiernos nacional y departamental, el Sena, el Icetex, las universidades e instituciones universitarias públicas y privadas, y todas las que estén amparadas por el sistema de educación del país.

PARÁGRAFO. Se dará prelación a los estudiantes que acrediten pertenecer alguno de los siguientes grupos: Jóvenes en riesgo o Jóvenes en Paz, Deportistas y Artistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Distrito utilizará la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales para ampliar la cobertura en educación posmedia, mediante el programa “**La U a tu localidad**”, en las tres localidades de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, agenciará la búsqueda de oportunidades de estudios de educación superior y postgrado para los jóvenes de la ciudad, en Cartagena, el país y otros países.

ARTÍCULO CUARTO. Para la financiación de este plan de cobertura la administración cuenta con los recursos asignados al “**Fondo Educativo Cartagena 500 años**”. No obstante, el gobierno Distrital, podrá gestionar recursos ante el Gobierno Nacional, el ICETEX, el gobierno departamental, las instituciones de educación superior aliadas y el sector privado, esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 050/2024

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Educación del Distrito Cartagena será la encargada de la implementación y funcionamiento de los programas de educación posmedia, de la mano de las entidades aliadas.

ARTÍCULO SEXTO. Las instituciones educativas oficiales en las que se desarrollarán los programas de educación posmedia, serán las que cumplan con los requerimientos técnicos, de infraestructura y reglamentarios para prestar un servicio de educación, bajo estándares de calidad, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga cualquier acuerdo que le sea contrario.

Dado por el Honorable Concejo de Cartagena a los _____ (_____) días del mes de Septiembre de 2024